

TRIBUNAS

» “Operadores y Ayuntamientos cruzan los dedos”.

LA OPINIÓN DEL EXPERTO FÉLIX PLASENCIA SÁNCHEZ Abogado del Estado (em.), Socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo				
Operadores y ayuntamientos cruzan los dedos				
La financiación de los ayuntamientos es la crónica de una insuficiencia financiera endémica. Quizá por ello, han afilado su imaginación jurídica en una búsqueda de nuevos ingresos que les ha llevado a dirigir sus ojos a las compañías que operan en los “sectores regulados”. El establecimiento de tasas por utilización del dominio público local por operadores de telefonía móvil o la aplicación de reglas cuestionables para el cálculo del icio aplicable a los parques eólicos son ejemplos de ello. Naturalmente, las compañías afectadas no suelen aquietarse frente a los ayuntamientos y las discrepancias terminan con frecuencia en los tribunales.	Los autos del Supremo se han dictado en litigios que versan sobre uno de estos supuestos: la tasa por uso del dominio público girada a una compañía telefónica. El Alto Tribunal no se pronuncia sobre su regularidad jurídica. Plantea una “cuestión prejudicial” ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la que le interroga sobre la compatibilidad con el Derecho comunitario de algunos aspectos de la tasa: su aplicabilidad a los operadores que, sin ser titulares de la red, la usan para prestar servicios de telefonía móvil; y la vulneración de los principios de proporcionalidad, no discriminación y objetividad. La sentencia se difiere al momento en que reciba respuesta a la “cuestión” y dependerá de su contenido.	compañía telefónica. El Alto Tribunal no se pronuncia sobre su regularidad jurídica. Plantea una “cuestión prejudicial” ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la que le interroga sobre la compatibilidad con el Derecho comunitario de algunos aspectos de la tasa: su aplicabilidad a los operadores que, sin ser titulares de la red, la usan para prestar servicios de telefonía móvil; y la vulneración de los principios de proporcionalidad, no discriminación y objetividad. La sentencia se difiere al momento en que reciba respuesta a la “cuestión” y dependerá de su contenido.	ción de los principios de proporcionalidad, no discriminación y objetividad. La sentencia se difiere al momento en que reciba respuesta a la “cuestión” y dependerá de su contenido.	afectados de los ayuntamientos a los ayuntamientos de la Unión Europea. Se abre, entonces, un escenario muy favorable para los operadores: la estimación de los recursos en cuyo seno se ha planteado la cuestión prejudicial; la de otros recursos análogos; y la posibilidad de reclamar la devolución, como ingresos indebidos, de las tasas ingresadas y no recurridas que no hubieran prescrito.

Félix Plasencia
Socio de CMS Albiñana & Suárez de Lezo
Departamento de Derecho Público y Regulatorio
Expansión, 24 de enero, pág. 27

La financiación de los ayuntamientos es la crónica de una insuficiencia financiera endémica. Quizá por ello, han afilado su imaginación jurídica en una búsqueda de nuevos ingresos que les ha llevado a dirigir sus ojos a las compañías que operan en los “sectores regulados”. El establecimiento de tasas por utilización del dominio público local por operadores de telefonía móvil o la aplicación de reglas cuestionables para el cálculo del icio aplicable a los parques eólicos son ejemplos de ello. Naturalmente, las compañías afectadas no suelen aquietarse frente a los ayuntamientos y las discrepancias terminan con frecuencia en los tribunales.

Los autos del Supremo se han dictado en litigios que versan sobre uno de estos supuestos: la tasa por uso del dominio público girada a una compañía telefónica. El Alto Tribunal no se pronuncia sobre su regularidad jurídica. Plantea una “cuestión prejudicial” ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la que le interroga sobre la compatibilidad con el Derecho comunitario de algunos aspectos de la tasa: su aplicabilidad a los operadores que, sin ser titulares de la red, la usan para prestar servicios de telefonía móvil; y la vulneración de los principios de proporcionalidad, no discriminación y objetividad. La sentencia se difiere al momento en que reciba respuesta a la “cuestión” y dependerá de su contenido.

Aquí terminan las certezas y comienzan las especulaciones. Que parecen favorables a los operadores. Es así porque, aunque formalmente el Supremo se limita a trasladar sus dudas al Tribunal de Justicia, el contenido de los autos revela su convicción de que la tasa contraviene el Derecho comunitario.

Por ello, atendida la categoría del Supremo, es razonable realizar un flashforward en el que el Tribunal de Justicia confirme su criterio y declare la contradicción con el Derecho de la Unión Europea. Se abriría, entonces, un escenario muy favorable para los operadores: la estimación de los recursos en cuyo seno se ha planteado la cuestión prejudicial; la de otros recursos análogos; y la posibilidad de reclamar la devolución, como ingresos indebidos, de las tasas ingresadas y no recurridas que no hubieran prescrito.

Así las cosas, operadores y ayuntamientos mantendrán los dedos cruzados durante meses: los que tarde el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en resolver las cuestiones prejudiciales planteadas por el Supremo.

Más información

Félix Plasencia
Felix.plasencia@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España

T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, experiencia e innovación, como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con más de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS, organización de los mayores despachos europeos independientes y cuya ambición es ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

www.cms-asl.com

CMS oficinas y oficinas asociadas: Ámsterdam, Berlin, Bruselas, Londres, Madrid, París, Rome, Viena, Zurich, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Dusseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Ljubljana, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Munich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofia, Stuttgart, Utrecht, Varsovia y Zagreb.